Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifican los plazos y términos de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2017.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta Administrativa aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento), asimismo, el 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó su más reciente actualización.
- IV. El 13 de enero de 2017, mediante Acuerdo JA007-17, la Junta Administrativa aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017.
- V. El 23 de enero de 2017, mediante Acuerdo ACU-06-17, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó su Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento), que fue

publicado en la Gaceta Oficial el 15 de febrero de 2017; asimismo, el 16 de agosto de 2017, se publicó en el mismo medio de difusión las reformas aprobadas con motivo de la expedición de la Constitución Local y el Código.

- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VIII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.
- IX. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.
- X. El 20 de octubre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria).

XI. Que el 31 de octubre de 2017, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión Permanente), mediante Acuerdo COEG/45/2017 aprobó someter a la consideración del Consejo General la modificación de los plazos y términos previstos en la Convocatoria, en términos del presente Acuerdo.

Considerando:

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
- Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables
- 3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios

gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

- 4. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
- Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
- 6. Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

- 7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XXXV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.
- **8.** Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 9. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
- 10. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I, III y V del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente, la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral y de participación ciudadana; así como proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos

en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio entre otras.

- 11. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.
- 12. Que de conformidad con el artículo 113, párrafo primero, fracciones I, X y XIII del Código, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tienen, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana, y cuando así corresponda, Capacitación Electoral, Geografía y Organización Electoral, la revisión del padrón electoral y lista nominal, así como las que, en su caso, sean delegadas por el Instituto Nacional; expedir, por conducto del Secretario de Órgano Desconcentrado, las certificaciones, previa compulsa, de los documentos que obren en los archivos de la Dirección Distrital y dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del Titular o del Secretario de Órgano Desconcentrado y las demás funciones que les instruya el Secretario Ejecutivo.
- **13.** Que el artículo 122 del Código, establece que para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital; asimismo, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les corresponda.



- 14. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al personal eventual así como las que sean necesarias para cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.
- 15. Que el artículo 428, párrafo primero del Código, señala que las Direcciones Distritales contarán con el personal de apoyo suficiente que los auxiliará en los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo General.
- 16. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.
- 17. Que el artículo 184 del Reglamento señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente.

Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

18. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.

- 19. Que en las Responsabilidades establecidas en el Procedimiento, al Consejo General le corresponde aprobar la convocatoria a concurso de oposición abierto, a propuesta de la Comisión, y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo elaborar el anteproyecto correspondiente, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, y la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos.
- 20. Que de acuerdo con lo establecido en las Políticas de Operación del Procedimiento, la convocatoria a concurso de oposición abierto para seleccionar personal eventual deberá contener, cuando menos, lo siguiente:
 - La cantidad, vigencia, tipo, perfil, actividades, adscripción y remuneración del personal eventual que será contratado.
 - Las fechas y lugares de registro de aspirantes.
 - Los requisitos y documentación que deberá ser entregada por los aspirantes.
 - La fecha, horario y lugar de aplicación de las evaluaciones.
 - La guía de estudio para el examen de conocimientos, en formatos accesibles.
 - La tabla de asignación de puntajes para la evaluación curricular.
 - Los elementos técnicos relativos a las evaluaciones adicionales que se establezcan.
 - La ponderación de dichas evaluaciones en la integración de los resultados finales.
 - Las fechas y medios de publicación de resultados de cada evaluación y finales.
 - Las acciones afirmativas para la inclusión de personas con discapacidad y para promover la paridad de género.
 - La declaración explícita de la prohibición de solicitudes de certificados/ médicos de no embarazo y Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisito para el ingreso.
 - Los criterios de desempate.

- El mecanismo de revisión de las etapas, evaluaciones o resultados finales.
- El cumplimiento de sentencias o causas de fuerza mayor.
- Los aspectos logísticos que deberán observar los OD para el registro de aspirantes y aplicación de evaluaciones.
- **21.** Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos.

Segunda. Aplicación de evaluaciones.

Tercera. Resultados Finales.

Cuarta. Designación de ganadoras/es y, en su caso, lista de reserva.

- **22.** Que la Convocatoria estableció, para el Concurso de Oposición Abierto, los plazos y términos siguientes:
 - Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos, del 23 de octubre al 3 de noviembre de 2017.
 - Segunda. Aplicación de evaluaciones.
 - Publicación de la lista de personas aspirantes que hayan cumplido los requisitos establecidos, el 10 de noviembre de 2017.
 - Aplicación del examen práctico para las personas aspirantes al cargo de Capturista de Distrito, del 13 al 17 de noviembre de 2017.
 - Aplicación del examen de conocimientos, el 18 de noviembre de 2017.
 - Publicación de resultados del examen de conocimientos, el 30 de noviembre de 2017.
 - Aplicación de la evaluación curricular, del 4 al 11 de diciembre de 2017.
 - Publicación de resultados de la evaluación curricular, el 18 de diciembre de 2017.
 - Tercera. Resultados Finales, el 18 de diciembre de 2017.

- 23. Que con la finalidad de promover la participación de las personas habitantes de la Ciudad de México en la organización y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, se estima necesario dar una mayor difusión al proceso de selección y ampliar el plazo para el registro de las personas aspirantes, por lo que los plazos y términos originalmente aprobados en la Convocatoria deberán ser modificados.
- **24.** Que atendiendo a lo señalado en el numeral anterior, los plazos y términos en los que se desarrollará el Concurso de Oposición Abierto son los siguientes:
 - Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos, del 23 de octubre al 15 de noviembre de 2017.
 - Segunda. Aplicación de evaluaciones.
 - Publicación de la lista de personas aspirantes que hayan cumplido los requisitos establecidos, el 22 de noviembre de 2017.
 - Aplicación del examen de conocimientos, el 25 de noviembre de 2017.
 - Aplicación del examen práctico para las personas aspirantes al cargo de Capturista de Distrito, del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017.
 - Publicación de resultados del examen de conocimientos, el 8 de diciembre de 2017.
 - Aplicación de la evaluación curricular, del 11 al 20 de diciembre de 2017.
 - Publicación de resultados de la evaluación curricular, el 27 de diciembre de 2017.
 - Tercera. Resultados Finales, el 27 de diciembre de 2017.
- 25. Que los Anexos Primero, Segundo y Tercero de la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2017, no sufren modificación alguna, por lo que deberán entenderse como anexos de la versión modificada de la Convocatoria que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los plazos y términos de la *Convocatoria* del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en términos del considerando 24 del presente Acuerdo, que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba que, en términos del considerando 25 del presente Acuerdo, los Anexos Primero, Segundo y Tercero de la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2017 deberán entenderse como vigentes toda vez que no sufrieron modificación alguna.

TERCERO. Se instruye a las áreas del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, en términos de lo establecido en el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual, provean lo necesario para su cumplimiento.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que, en conjunto con las áreas involucradas en los procesos de selección concurrentes de Personal Eventual, así como de Consejeras y Consejeros Distritales, implementen una estrategia de difusión masiva, tanto impresa como digital, que incremente la participación de la ciudadanía en dichos procesos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que provea la suficiencia presupuestal para los efectos del punto anterior.





SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en cada uno de los órganos desconcentrados y en la página de Internet *www.iecm.mx*, y un extracto de la Convocatoria, preferentemente, en un diario de circulación local.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el primero de noviembre de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Veľázquez Miranda

Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas

Secretario Ejecutivo



El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución); 31; 32 primer párrafo; 34, fracciones I y II; 36, fracciones I, III, IV, VII, VIII y IX, párrafo quinto, incisos e), f), k) y n), párrafo octavo inciso b) y c); 96, fracciones II, XIX, XX y XXI; 111; 113 fracciones I, X, y XIII; 122; 151; 356; 359 y 428 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 6 fracción III; 184; 185 y 186 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), emite la siguiente:

MODIFICACIÓN A LOS PLAZOS Y TÉRMINOS A LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018

Que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral durante el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se contratarán seiscientas veintisiete (627) personas, bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, en los cargos, por los periodos y con los sueldos señalados en el Anexo Primero de la presente Convocatoria.

La contratación se realizará con base en la suficiencia presupuestal del presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el año 2018.

SEGUNDA. Las personas ganadoras serán contratadas y adscritas en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, de acuerdo con la distribución establecida en el Anexo Primero de la presente Convocatoria.

TERCERA. Las personas que, con motivo del presente Concurso de Oposición Abierto (Concurso), resulten contratadas, desempeñarán las funciones que para cada cargo se establecen en el Anexo Primero de esta Convocatoria.

CUARTA. Únicamente podrán participar en el Concurso las y los ciudadanos que cumplan totalmente con los requisitos y el perfil correspondiente al cargo por el que se concursa, y entreguen la documentación completa que está indicada en la *Primera Etapa. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la presente Convocatoria.

QUINTA. Las personas interesadas en participar en el Concurso, deberán presentarse personalmente, dentro de los plazos previstos en la presente Convocatoria, en la Dirección



Distrital en la que aspiren prestar sus servicios, para llevar a cabo su registro y entregar la documentación solicitada. La ubicación de las oficinas distritales para efectos de la presente Convocatoria, podrán consultarse en la página de internet del Instituto Electoral: www.iecm.mx

Adicionalmente, las personas con discapacidad podrán acudir a realizar su registro a las Oficinas Centrales del Instituto Electoral, ubicadas en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Demarcación Tlalpan, Código Postal 14386, en esta Ciudad de México, el cual estará a cargo de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro).

Las Organizaciones No Gubernamentales orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad, podrán representarlas, para efectos del registro referido, en las Oficinas Centrales del Instituto Electoral, en el domicilio señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso se deberá presentar Carta Poder simple firmada ante dos testigos.

SEXTA. Durante el desarrollo del Concurso, las personas aspirantes deberán cumplir con todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria, de lo contrario, el Centro someterá a consideración de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión Permanente) la cancelación del registro correspondiente.

SÉPTIMA. El proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica. de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo y/o de VIH; en todo momento se deberá asegurar la igualdad laboral.

OCTAVA. El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos.

Segunda. Aplicación de evaluaciones:

- Conocimientos;
- · Curricular, y
- Práctica (Capturista de Distrito).

Tercera. Resultados Finales.

Cuarta. Designación de ganadoras/es e integración de la Lista de Reserva de cada cargo.



NOVENA. Las dos primeras etapas serán eliminatorias. En el caso de la primera, aquellos y aquellas aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la *Primera Etapa. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la presente Convocatoria no serán considerados para el examen de conocimientos.

DÉCIMA. Se designará a las personas aspirantes que hayan obtenido las más altas calificaciones en los resultados finales para cada cargo del Concurso. Los resultados finales se obtendrán de la sumatoria de los resultados del examen de conocimientos y la evaluación curricular de quienes hayan acreditado todas las etapas, de acuerdo con la siguiente ponderación:

Examen de conocimientos: 40%

Evaluación curricular: 60%

DÉCIMA PRIMERA. Se conformarán dos Listas de Reserva, una para el género femenino y otra para el género masculino, por cada cargo y adscripción con las y los aspirantes que, habiendo alcanzado calificaciones aprobatorias no fueron seleccionados(as). Dichas Listas de Reserva serán encabezadas por la o las personas que hubieran obtenido la más alta calificación. En los cargos en que sea aplicable la paridad, la sustitución se realizará conforme al género de la vacante. Cuando se trate de un solo cargo, la sustitución se realizará por la persona del género distinto a aquella que hubiere resultado designada.

Las Listas de Reserva se encontrarán vigentes durante todo el periodo de contratación señalado en el Anexo Primero de la presente Convocatoria.

Si como resultado de las evaluaciones no fuera posible ocupar una vacante, o se hubiese agotado la Lista de Reserva correspondiente, el Centro conformará Listas de Reserva por demarcación, o en caso de que no se pudieran integrar, Listas de Reserva Generales, que serán aprobadas por la Comisión Permanente.

DÉCIMA SEGUNDA. Todos los trámites y etapas deberán ser desahogados personalmente por las y los aspirantes en los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Convocatoria, por lo que no se aceptará ningún tipo de representación legal, gestión de negocios o buenos oficios, con excepción de lo previsto en la Base Quinta, último párrafo de esta Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. La presente Convocatoria será difundida a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General y hasta el cierre del registro, mediante su publicación en los estrados de las diferentes Direcciones Distritales, así como en las oficinas centrales del Instituto Electoral. Igualmente se publicará en la página de internet, así como en las diversas redes sociales del Instituto Electoral.

La difusión de la convocatoria y resultados de las evaluaciones se podrá realizar por medios impresos, electrónicos, auditivos o audiovisuales. Además de lo anterior, será enviada a organizaciones de la sociedad civil vinculadas con personas con discapacidad.



DÉCIMA CUARTA. Las personas participantes podrán concursar por más de una plaza, en cuyo caso deberán cumplir los requisitos y el perfil exigidos para cada una de ellas y se deberán presentar las evaluaciones correspondientes a cada plaza concursada. Para cada una de ellas se le asignará un número de folio para su identificación.

En caso de que resulten ganadoras/es de dos o más plazas, se deberá presentar la renuncia a aquella o aquellas que no desee ocupar, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se publiquen los resultados finales.

El registro de las personas aspirantes en el presente Concurso, no impide que soliciten su registro en otros procesos de selección a los que convoque de manera simultánea o paralela el Instituto Electoral, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de las respectivas convocatorias.

DÉCIMA QUINTA. Toda la información de las y los ciudadanos recabada con motivo de la presente Convocatoria, estará protegida a través del Sistema de Datos Personales.

DÉCIMA SEXTA. La difusión de todos los resultados, designaciones y demás actos de cada una de las etapas se notificará a través de la página de internet del Instituto Electoral conforme a lo estipulado en el segundo párrafo de la Base Décima Tercera, en virtud de lo cual, será responsabilidad de las personas aspirantes consultarla para dar seguimiento a su participación en el Concurso.

DÉCIMA SÉPTIMA. La operación del Concurso se realizará de conformidad con el Procedimiento para la Selección, Capacitación y Valoración Laboral del Personal Eventual, identificado con la clave alfanumérica IECM/PR/UTCFyD/6/2016, aprobado por la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM-JA034-17.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria o en el procedimiento respectivo, serán resueltos por la Comisión Permanente.

Apartado I Etapas del Concurso

De conformidad con la Base Octava de la presente Convocatoria, el Concurso se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

Primera Etapa. Registro de Aspirantes y verificación de requisitos.

Las y los aspirantes que deseen participar en el Concurso deberán cumplir con los siguientes requisitos previstos en los artículos 18 y 185 del Reglamento, además del perfil específico para cada uno de los cargos, de conformidad con el Anexo Primero de la presente Convocatoria:

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente;
- III. Acreditar con documentación expedida por institución con reconocimiento oficial, el nivel de escolaridad que corresponda al cargo y puesto.
- IV. No haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado dicho órgano por alguna otra circunstancia en los tres años anteriores a la designación;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en los tres años anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar cargo y puesto público;
- VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto religioso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y
- VIII. Los demás que establezca el perfil del cargo y puesto.

Para obtener su registro como aspirante en el Concurso, las personas interesadas deberán presentarse en las oficinas de la Dirección Distrital del Instituto Electoral en la cual deseen concursar o, en el caso de personas con discapacidad en las oficinas centrales del Instituto, de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo de la Base Quinta, de lunes a viernes en el periodo comprendido del 23 de octubre al 15 de noviembre de 2017, en el horario de las 9:00 a las 17:30 horas, y exhibir la siguiente documentación, en original y dos copias simples:

- Credencial para votar vigente o comprobante de la Solicitud Individual de Inscripción o
 Actualización al Padrón Electoral y recibo de la credencial (en este último caso, el
 aspirante deberá presentar una identificación con fotografía vigente: Licencia para
 conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula profesional o Título).
- 2. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 3. Acta de nacimiento.
- 4. Comprobante del máximo nivel de estudios acreditado, expedido por institución con reconocimiento oficial en el territorio nacional. En caso de estudios realizados en el extranjero, la persona aspirante deberá presentar la revalidación correspondiente expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- 5. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC) o, en su caso, comprobante de solicitud de inscripción.
- 6. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de registro, cuya dirección coincida con la señalada en la solicitud de registro.
- 7. Ficha Curricular con firma autógrafa en cada una de sus hojas, conforme al førmato IECM/FR/UTCFyD/8/2017.
- 8. Soporte documental correspondiente a la experiencia señalada en la Ficha Curricular.
- 9. Solicitud de registro con firma autógrafa.



- 10. Declaración bajo protesta de decir verdad en la que conste que la información y documentación que entregan para su registro es verídica y que cumple con los requisitos señalados en la Convocatoria, en particular, lo establecido en las fracciones IV al VII.
- 11. En su caso, Carta-Compromiso para mostrar los originales, para cotejo, de la credencial para votar y/o el RFC, y de entregar las copias respectivas para su contratación, en caso de ser seleccionados.
- 12. En su caso, Carta Poder otorgada a favor de la ONG que realice el registro.

Los documentos señalados en los numerales 7, 9, 10 y 11 estarán a disposición de las personas aspirantes en el sitio de internet del Instituto Electoral **www.iecm.mx**

El personal de las Direcciones Distritales y, en su caso, del Centro, deberá realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente etapa, haciendo constar de manera pormenorizada la documentación recibida. Se generará a favor de la persona aspirante un acuse de recibo, en el cual deberá constar su firma de conformidad. Dicho acuse será indispensable para la aplicación de las evaluaciones correspondientes.

En esta etapa la o el aspirante no recibirá calificación, solamente se indicará si cumple o no con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria. En caso de que no cumpla con la totalidad de los requisitos, no procederá el registro para el Concurso.

Una vez que la o el aspirante haya obtenido el registro, se le asignará un número de folio; mismo que utilizará en todas las etapas del Concurso.

Segunda Etapa. Aplicación de Evaluaciones.

De conformidad con las Bases Octava y Décima de la presente Convocatoria, la Segunda Etapa del Concurso, consta de dos tipos de evaluaciones: el Examen de Conocimientos y la Evaluación Curricular, con las cuales se integrarán los resultados finales atendiendo a la siguiente ponderación:

Evaluación	Porcentaje 40%	
Examen de Conocimientos		
Evaluación Curricular	60%	

Para la aplicación de las evaluaciones, las personas aspirantes deberán presentarse en el horario y fecha establecida para cada una de las mismas y deberán acreditar su identidad presentando el original de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales:

- Credencial para votar vigente;
- Cédula Profesional;
- Pasaporte vigente;
- · Licencia para conducir, o





Credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.

No se aplicarán evaluaciones en horarios ni fechas diferentes a las establecidas en la presente Convocatoria o en las publicaciones correspondientes, salvo excepción indicada en el segundo párrafo del apartado "sedes" y "horarios", no se reprogramará la aplicación de ninguna evaluación ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

El Instituto Electoral procurará implementar medidas de accesibilidad para personas con discapacidad, embarazadas, o débiles visuales.

A. Examen de Conocimientos.

La lista de personas aspirantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, y cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Permanente, se publicará el **miércoles 22 de noviembre de 2017.** A tales personas se les aplicará un examen de conocimientos, que se realizará el **sábado 25 de noviembre de 2017.**

El Examen de Conocimientos se aplicará con base en la Guía de estudio que para cada cargo se establece en el Anexo Segundo de la presente Convocatoria. Estarán disponibles en formatos accesibles en el sitio de internet del Instituto Electoral, entre los cuales se considerará a las personas con discapacidad visual y/o auditiva.

La elaboración y calificación del Examen de Conocimientos estará a cargo del Centro, en los términos señalados en el Procedimiento IECM/PR/UTCFyD/6/2016.

La aplicación del Examen de Conocimientos es de carácter eliminatorio, por lo que la calificación mínima aprobatoria será de 7.00 en una escala de 0 a 10 puntos, con dos puntos decimales, sin redondeo. Las y los aspirantes que obtengan una calificación inferior a la antes referida, quedarán descartados del Concurso y no pasarán a la siguiente etapa.

De conformidad con el Procedimiento IECM/PR/UTCFyD/6/2016, considerando el perfil y las actividades a desarrollarse, se aplicará un examen práctico, **únicamente para el cargo de Capturista de Distrito.**

A las personas aspirantes para el cargo de **Capturista de Distrito** se les aplicará el Examen Práctico que será programado en el periodo comprendido del **27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017.**

El examen práctico será calificado conforme a los siguientes dos criterios: satisfactorio y no satisfactorio, conforme a las características que debe cumplir la o el aspirante descritas en el perfil del puesto establecido en el Anexo Primero. Las personas cuyo examen calificado como "no satisfactorio" quedarán descalificadas del Concurso, aun cuando hayan acreditado el examen de conocimientos mencionado anteriormente.



En caso de obtener una calificación aprobatoria en ambos, la calificación será la que obtenga en el examen de conocimientos.

Los resultados del examen de conocimientos serán publicados el 8 de diciembre de 2017.

B. Evaluación Curricular.

A las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, se les aplicará una Evaluación Curricular, con base en la documentación entregada en términos de la *Primera Etapa. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la presente Convocatoria, que se realizará del 11 al 20 de diciembre de 2017, en el horario comprendido de las 9:00 a las 17:30 horas, considerando la Tabla de Asignación de Puntajes establecida para cada uno de los cargos en el Anexo Tercero de la presente Convocatoria.

La Evaluación Curricular correrá a cargo del personal de los Órganos Desconcentrados conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad, se desarrollará en las sedes respectivas, no se requerirá la presencia del o la aspirante.

Dado que la aplicación de la Evaluación Curricular es de carácter eliminatorio, la calificación mínima aprobatoria será de 7.00 en una escala de 0 a 10 puntos, con dos puntos decimales, sin redondear. Las y los aspirantes que obtengan una calificación inferior a la antes referida, quedarán descartados del Concurso.

En todos los casos la experiencia electoral no será acumulativa, se considerará aquella que represente el puntaje más alto para la o el aspirante.

Los resultados de la evaluación curricular serán publicados el 27 de diciembre de 2017.

Sedes

Las sedes para la aplicación del Examen de Conocimientos, y en su caso para el Examen Práctico, serán las señaladas para cada Dirección Distrital y se publicarán en la página de internet del Instituto Electoral.

Si la cantidad de aspirantes no permite que la aplicación de las evaluaciones se realice en una sola sesión, podrá aplicarse en horarios diferenciados. De ser el caso, la programación respectiva se informará a través de los medios de comunicación señalados en la Base Décima Sexta de la presente Convocatoria.

La sede podrá ser modificada cuando la cantidad de aspirantes supere la capacidad de las sedes designadas.



Horarios

Los horarios de aplicación de las evaluaciones serán publicados previamente a la fecha de aplicación, pudiendo existir dos o tres turnos dependiendo de la cantidad de participantes.

Tercera Etapa. Resultados finales.

El Centro integrará los resultados finales para cada uno de los cargos, de conformidad con los porcentajes establecidos en la Base Décima de la presente Convocatoria.

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran el mismo resultado final, se utilizarán, como medidas afirmativas los siguientes criterios de desempate, en estricto orden de prelación, en atención al Procedimiento IECM/PR/UTCFyD/6/2016:

- Persona del género femenino con discapacidad.
- 2. Persona del género femenino.
- 3. Persona con discapacidad.
- 4. Mejor resultado en la evaluación curricular.
- 5. Mayor experiencia laboral.
- 6. Mayor puntaje en la valoración laboral en el Instituto Electoral, en el año anterior.
- 7. Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado cada aspirante.
- 8. Mayor cantidad de procedimientos de participación ciudadana en los que haya participado cada aspirante.
- 9. Mayor grado de escolaridad.
- 10. Mejor resultado en el examen de conocimientos.

Los resultados finales serán publicados el 27 de diciembre de 2017.

Cuarta Etapa. Designación de Ganadoras/es e integración de la Lista de Reserva de cada cargo.

Una vez que hayan sido aprobados los resultados finales por parte de la Comisión Permanente y se hayan resuelto los mecanismos de revisión tramitados en términos del *Apartado Segundo. Mecanismo de Revisión*, de la presente Convocatoria, el Centro integrará la Lista con las designaciones para cada uno de los cargos, así como las Listas de Reserva correspondientes.

En términos del Procedimiento IECM/PR/UTCFyD/6/2016 y con la finalidad de promover la paridad de género, así como, la inclusión de personas con discapacidad y de personas en situación de primer empleo, se tomarán las siguientes acciones afirmativas:



A. Paridad de Género.

En el caso de aquellos cargos en los que haya más de una vacante a ocupar, se designará en primer lugar y en estricto orden de prelación a las aspirantes mujeres que hayan obtenido las calificaciones finales más altas en cada cargo o puesto, como ganadoras en el 50% de las plazas vacantes concursadas de ese cargo, si el número de esas vacantes es impar se designará en todo caso a una mujer.

Una vez que hayan sido asignadas el 50% de las plazas vacantes que correspondan a personas aspirantes mujeres, se procederá a asignar el 50% de las plazas que corresponden a personas aspirantes hombres.

Cuando exista una plaza vacante única por cargo, la plaza será asignada a la persona aspirante que haya obtenido la calificación final más alta.

B. Personas con alguna discapacidad.

Se entenderá por persona con discapacidad a toda aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

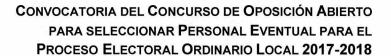
Se procurará que el 5% de los cargos a ocuparse sean asignados en estricto orden de prelación según los resultados finales obtenidos a personas con alguna discapacidad.

Para la incorporación de personas con discapacidad se tomará en cuenta lo siguiente:

En el Concurso podrán registrarse, participar y ser contratadas las personas con discapacidad (permanente, no temporal) que presenten alguna de las siguientes características:

Discapacidad	Características
Debilidad visual	Con miopía cuyo rango oscile entre 6 y 9 dioptrías. En este caso será necesario presentar constancia o certificado que lo acredite, expedido por una institución oficial.
Dificultades del habla	Tartamudez cuya capacidad verbal le permita establecer una conversación con su interlocutor.
Dificultad Auditiva	De transmisión o conductiva del sonido, presentada en el oído externo y/o medio, por la cual se utilizan implantes o auxiliares auditivos.







Discapacidad	Características
Dificultades Motrices	Miembros inferiores. Siempre y cuando cuenten con prótesis que les permita desplazarse, o ambas piernas y utilicen bastón que les permita cubrir en tiempo y forma las funciones relacionadas con la vacante.
	Miembros superiores: Contar con al menos un brazo y una mano para poder desplazar documentación y materiales, así como efectuar anotaciones o, bien, contar con una prótesis.

En cuanto a la inclusión de personas con discapacidad, deberá tenerse en cuenta que el trabajo a realizar requiere que quien resulte designada/o para ocupar la vacante, entre otras actividades, realizará actividades manuales para la elaboración de materiales didácticos, apoye en el traslado, clasificación y entrega de papelería, realice actividades frente a grupo, establezca conversaciones cara a cara y capacite a la ciudadanía, realice anotaciones, desarrolle documentos, informes, reportes, actas, minutas, acuerdos, concentrados, integración de expedientes y archivos; entregue y reciba documentación y materiales; y trabaje bajo presión continua.

C. Personas en situación de primer empleo.

Se procurará que el 5% de las plazas de los cargos señalados sean ocupadas por personas en situación de primer empleo, esto es, aquellas personas que demuestren de manera fehaciente que han concluido su grado máximo de estudios dentro del primer año anterior a la solicitud respectiva.

En la Evaluación Curricular de las personas en situación de primer empleo que participen en el presente Concurso, únicamente se realizará con base en el factor de "Escolaridad".

D. Criterios de aplicación de las acciones afirmativas:

- a) Si para ocupar una vacante existieran como candidatos una persona con discapacidad y una persona en situación de primer empleo, se dará preferencia a aquella que haya obtenido la puntuación más alta en los resultados finales.
- b) Cuando no existan suficientes personas aspirantes para asignar el porcentaje de plazas señaladas para estos supuestos, las plazas se distribuirán entre los participantes del Concurso, de acuerdo a los resultados finales obtenidos y en estricto orden de prelación.
- c) Las personas que pretendan participar en el Concurso acogiéndose a las medidas afirmativas adoptadas en relación con las personas aspirantes con alguna discapacidad o en situación de primer empleo, deberán señalarlo en la solicitud respectiva.



Apartado II Mecanismo de Revisión

Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados de distintas etapas, con las excepciones que a continuación se indican, o de los resultados finales, presentado un escrito ante el Centro, ubicado en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Demarcación Tlalpan, Código Postal 14386, en la Ciudad de México, en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de resultados.

La solicitud de revisión deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- Firma autógrafa o huella del solicitante.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa o huella del solicitante, y se declarará improcedente en los casos siguientes:

- a) Cuando no cuente con los elementos anteriormente señalados.
- b) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.
- c) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

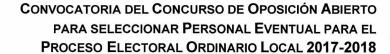
La solicitud de revisión será sobreseída cuando el solicitante desista de su solicitud.

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet del Instituto Electoral y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos de los exámenes de conocimientos, y en su caso, del examen práctico, en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del personal Eventual, identificado con la clave IECM/PR/UTCFyD/10/2017, expedido el 31 de agosto de 2017.





Apartado III Aspectos Logísticos del Proceso de Selección.

El Concurso estará a cargo de la Comisión Permanente, la Contraloría Interna, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, el Centro y las Direcciones Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Para la operación del Concurso, además de lo señalado en el Procedimiento IECM/PR/UTCFyD/6/2016, se deberá observar lo siguiente:

- 1) Es responsabilidad de la Comisión Permanente dar seguimiento al proceso de selección, capacitación y valoración laboral de personal eventual, considerando en todas las etapas, la participación plena y efectiva, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad, así como, aprobar el registro, los resultados de las evaluaciones, la designación de ganadores y en su caso la Lista de Reserva.
- 2) La Contraloría Interna del Instituto Electoral brindará acompañamiento en el proceso de selección, con el objeto de vigilar que se cumpla con la normativa aplicable y principios rectores de este instituto comicial.
- 3) Es función de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, apoyar en el proceso de selección del personal eventual.
- 4) La coordinación del Concurso estará a cargo del Centro.
- 5) En las Direcciones Distritales, la responsabilidad del Concurso estará a cargo de la persona Titular de la misma, quien contará para su operación con el apoyo del personal de carrera o de la Rama Administrativa.
- 6) El manejo de la información relativa al Concurso se realizará a través del Sistema informático determinado por el Centro.



